

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48
BATRES

OFERTAS DE EMPLEO

La Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Batres, mediante Decreto número 2025-0574, de 11 de junio de 2025, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, la cual, de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 20.tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en el propio Decreto, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://batres.sedelectronica.es>).

OFERTA EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2025
1. PLAZAS DE TURNO LIBRE

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	VÍNCULO	SUBGRUPO	NIVEL
1	Arquitecto Municipal. Jefe de la Oficina Técnica	Funcionario	A1	28
1	Auxiliar Administrativo. Soporte Administrativo	Funcionario	C2	15
2	Oficial 1ª Albañil	Laboral		
1	Oficial 1ª Jardinero	Laboral		

2. PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

NÚMERO DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	VÍNCULO	SUBGRUPO
1	Administrativo	Laboral	C1

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente conforme a los intereses del recurrente.

Batres, a 11 de junio de 2025.—El alcalde, Juan Carlos Alañón Olmedo.

(03/9.496/25)

